



**Instrucción de Servicio 4/20, de 29 de octubre de 2020, por la que se establece el porcentaje de presencialidad a prestar por aquellos Centros, Servicios, Unidades o Áreas en las que sea posible la realización de procedimientos en la modalidad no presencial.**

El Plan de Incorporación del Personal de Administración y Servicios para el curso académico 2020/2021 publicado el 20 de julio de 2020 establecía, como uno de sus principios generales la *“máxima presencialidad posible, tanto en gestión administrativa como en los procesos de soporte. Se mantendrá el mayor porcentaje posible de actividad presencial que permitan las restricciones sanitarias, prestando especial atención al estudiantado de nuevo ingreso que se incorpora a la Universidad de Granada”*.

No obstante, el citado Plan establecía *“que la modalidad presencial se podrá compaginar con prestación del trabajo en una modalidad no presencial (teletrabajo), siempre que la naturaleza de las funciones desarrolladas así lo permitan y se dispongan de los medios técnicos adecuados, conforme a las siguientes condiciones:*

*4.2.1. - Hasta un 20% de la jornada semanal (1/5) cuando existan evidencias justificadas de que dicha medida guarda relación con la imposibilidad de mantener la distancia social mínima de 1,5 metros. Este porcentaje podrá incrementarse, con carácter excepcional y previa autorización de la Gerencia, en aquellos casos en los que por las características específicas del entorno de trabajo así lo requieran.”*

El nuevo escenario ante el que nos encontramos, concretado en la *Orden de 14 de octubre de 2020 por las que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los centros docentes universitarios y en los colegios mayores y residencias universitarias de la localidad de Granada” (BOJA, extraordinario núm.65 de 14 de octubre)*, la *Orden de 24 de octubre de 2020, por la que se prorrogan algunas de las medidas adoptadas en la Orden de 14 de octubre de 2020 por las que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los centros docentes universitarios y en los colegios mayores y residencias universitarias de la localidad de Granada” (BOJA, extraordinario núm. 69 de 24 de octubre)*, donde se prorrogan las medidas durante un periodo de 14 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Orden, es decir, desde las 08.00 horas del domingo 25 de octubre al sábado 7 de noviembre (ambos inclusive), la *“Resolución de 23 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública relativas a restricciones a la movilidad en Granada capital y su área metropolitana (BOJA, núm. 68, de 23 de octubre de 2020)”*, y finalmente con la declaración del nuevo Estado de Alarma aprobado por *Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2 ( BOE, núm.282, de 25 de octubre de 2020)*, aunque no incide directamente sobre el porcentaje de presencialidad de la actividad administrativa y de soporte del personal de Administración y Servicios, sí que establece un conjunto de restricciones, fundamentalmente relacionadas con el distanciamiento social y la movilidad de personas, tanto en los espacios universitarios como en los distintos municipios.



Por todo ello, en la medida en que sea posible compatibilizar una disminución de la ocupación de los espacios de trabajo y una limitación de la movilidad laboral, con la prestación presencial del servicio público al que nos debemos, esta Gerencia, previo acuerdo por unanimidad alcanzado en el seno de la Mesa Sectorial del PAS de la Universidad de Granada en sesión extraordinaria de 28 de octubre de 2020, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2 ( BOE, núm.282, de 25 de octubre de 2020) y a la competencia establecida en el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, de la Junta de Andalucía dicta la siguiente

## INSTRUCCIÓN DE SERVICIO

1.- En aquellos Centros, Servicios, Unidades y Áreas en los que sea posible el desarrollo de procedimientos administrativos y de soporte en modalidad no presencial, se permite una presencialidad del 50 por ciento del total de la plantilla adscrita al mismo.

2.- Este porcentaje se calculará sobre el total de efectivos del área en que vaya a ser aplicado, con independencia del número de personas que puedan encontrarse ausentes por cualquier motivo (incapacidad temporal, confinamiento, conciliación o permiso).

3.- La modalidad de trabajo no presencial tendrá carácter voluntario. Podrán acogerse a ella, con el límite establecido del 50%, las personas cuyas funciones y tareas sean susceptibles de desarrollo no presencial y cuenten con los medios adecuados. En todo caso, quedan excluidas de esta posibilidad las personas responsables de las distintas Unidades, salvo por motivos debidamente justificados y autorizados por Gerencia.

4.- En los Centros Académicos, y a los efectos de posibilitar la aplicación del 50% entre el personal de departamentos e institutos, se podrán realizar Agrupaciones Funcionales por afinidad o proximidad, garantizándose la prestación presencial de los servicios de todos los Departamentos e Institutos afectados. Dicha Agrupación deberá quedar reflejada en un documento donde se establezcan los detalles de esta atención presencial, que será remitido a Gerencia y a los órganos de Dirección de los Departamentos e Institutos correspondientes.

5.- Por parte de las personas Responsables de los Centros, Servicios, Unidades y Áreas se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de la presente instrucción facilitando, igualmente, en la medida en que las necesidades de los servicios lo permitan, el disfrute de los permisos reglamentarios del personal cuyas funciones no puedan realizarse de manera no presencial.

6.- La presente instrucción entrará en vigor a partir del día siguiente al de su difusión y publicación en la página web de la Gerencia <https://gerencia.ugr.es/comunicacion/>

La Gerente.

María del Mar Holgado Molina

